

## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto, con escrito arrimado por la demandada Daniel Restrepo Ruiz, en el que informa sobre el trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización adelantado en la Superintendencia de Sociedades y pide la suspensión del proceso conforme con lo dispuesto en el auto admisorio del trámite proferido por la Superintendencia de Sociedades, el cual adjuntó. Sírvase proveer. Agosto 5 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR**

Ciudad Bolívar - Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	218c057
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado	2020-00027-00
Demandante	Ana María Peña Lopera
Demandado	Daniela Restrepo Ruiz y otro
Asunto	Suspende proceso.

Mediante el escrito que antecede, la codemandada señora DANIELA RESTREPO RUIZ, informa al despacho que fue admitida al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización mediante auto del 30 de junio del presente año, conforme con lo establecido por el Decreto 560 de 2020 en concordancia con lo establecido por la Ley 1116 de 2006, y pide en consecuencia, la suspensión del presente proceso. Para el efecto, anexa copia del auto proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Conforme con lo anterior, y en acatamiento a lo dispuesto en el auto proferido por la Supersociedades a través del cual resolvió dar inicio al trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización solicitado por la señora Daniela Restrepo Ruiz, se procederá a decretar la suspensión del trámite del presente proceso, que se mantendrá hasta nueva orden.

Cabe precisar, que como en este asunto también se encuentra siendo ejecutado el señor Pedro María Restrepo Vélez, la suspensión del trámite de este asunto solo operará respecto de ejecución seguida en contra de la señora Daniela Restrepo Ruiz. Es decir, se continuará con el proceso en lo que sea posible frente al señor Restrepo Velez.

La suspensión del trámite en este proceso respecto de la señora Daniela Restrepo Ruiz, se mantendrá hasta tanto la Superintendencia de Sociedades, informe decisión en contrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso para la efectividad de la garantía real con radicado Nro.0510131130012020.00027.00 promovido por **ANA MARIA PEÑA LOPERA** en contra de **DANIELA RESTREPO RUIZ**, por virtud de la iniciación del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades a través del auto fecha 30 de junio de 2021, conforme con lo indicado en el auto arrimado.

**SEGUNDO: MANTENER** la suspensión del proceso hasta tanto la Superintendencia de Sociedades informe decisión en contrario.

**TERCERO: SE DISPONE** continuar el trámite del proceso respecto del codeudor **PEDRO MARIA RESTREPO VELEZ**, en lo posible.

**CUARTO:** Líbrese oficio a la Superintendencia de Sociedades, informando sobre la suspensión del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

**JUEZ**